



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 153.-

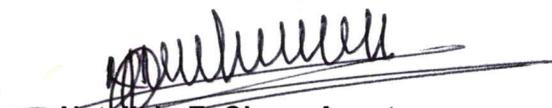
Asunción, 23 de agosto de 2023

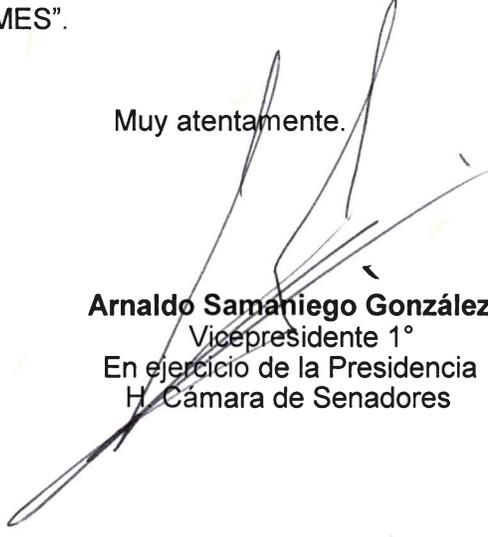
Señor
Jorge Magno Brítez Acosta, Presidente
Instituto de Previsión Social

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 112, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300121



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 112.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto de Previsión Social, sobre los siguientes puntos:

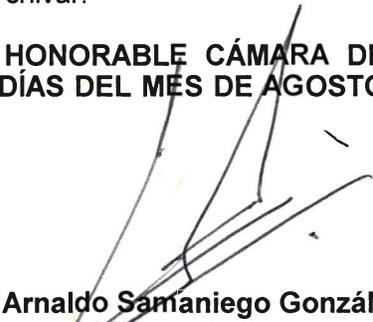
- a) Monto de inversiones en Certificado de Depósitos de Ahorro, en guaraníes del Instituto de Previsión Social.
- b) Monto de inversiones en Certificado de Depósitos de Ahorro, en dólares del Instituto de Previsión Social.
- c) Monto de Inversiones en Bonos Financieros.
- d) Entidades financieras beneficiadas con la colocación de los fondos financieros del Instituto de Previsión Social, individualizando además el monto.
- e) Plazo de colocación, fecha de vencimiento de las inversiones financieras mencionadas en los puntos anteriores.
- f) Porcentaje de Rentabilidad de las diferentes inversiones financieras.
- g) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

